



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 236 -2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, a través de Acuerdo No. 94-2016, de fecha 8 de marzo de 2016 declaró nula la inscripción del ciudadano Ramiro Bruno Soto Mejía, postulado por la coalición de los partidos políticos COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN y PARTIDO UNIONISTA, como candidato a Alcalde de la Corporación Municipal de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos e integró dicho cuerpo colegiado como se indica en el referido Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la acción de Amparo número 549-2016, promovida por el señor Ramiro Bruno Soto Mejía, emitió la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2016, otorgando el amparo solicitado, dejando en suspenso, en cuanto al reclamante el Acuerdo No. 94-2016, emitido por este Tribunal con fecha 8 de marzo de 2016, restituyendo al postulante en la situación jurídica anterior a este acuerdo y ordenó a esta máxima autoridad electoral emitir la resolución correspondiente conforme a derecho, dentro del plazo de tres días siguientes de haber recibido la ejecutoria;

CONSIDERANDO:

Que la Corte de Constitucionalidad, dentro del recurso de apelación identificado con el número de expediente 1124-2017, promovido por este Tribunal, en contra de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, emitió la resolución de fecha 6 de noviembre de 2017, en la que dispuso declarar sin lugar el medio de impugnación referido y en consecuencia confirmó la sentencia proferida en primera instancia constitucional;

CONSIDERANDO:

Que asimismo, la Corte de Constitucionalidad resolvió, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Municipal, instruir a este Tribunal para que remita en el plazo de 5 días de firme el fallo, copia certificada del expediente que constituye el antecedente del proceso constitucional relacionado, al Concejo Municipal de San Miguel Ixtahuacán del departamento de San Marcos, autoridad competente que deberá conocer y resolver de forma pronta y prioritaria la denuncia administrativa que obra en dicho expediente;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, y sus reformas);

ACUERDA:



Tribunal Supremo Electoral

Artículo 1. Revocar el Acuerdo No. 94 -2016, emitido por este Tribunal con fecha 8 de marzo de 2016 y en consecuencia, queda vigente y surte efectos legales el Acuerdo No. 07-2015, emitido con fecha 15 de noviembre de 2015, por la Junta Electoral Departamental de San Marcos, mediante el cual adjudicó los cargos respectivos a los miembros de la Corporación Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del mismo departamento, para el período comprendido del 15 de enero de 2016 al 14 de enero de 2020.

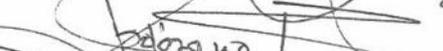
Artículo 2. Remitir copia certificada del expediente administrativo que constituye el antecedente del proceso constitucional relacionado, al Concejo Municipal de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, autoridad competente que deberá conocer y resolver de forma pronta y prioritaria la denuncia administrativa que obra en dicho expediente;

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

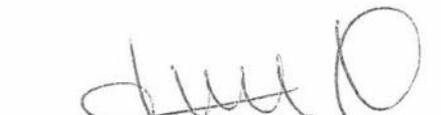
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.
COMUNIQUESE:


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente




Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez.
Magistrado Vocal II


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General